

INFORME N.º 000020-2024-SUNAT/8B7100

ASUNTO : Estandarización pra la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo espectrómetro de florescencia de rayos x de la marca Bruker AXS de la Oficina de Laboratorio Central

LUGAR : Lima, 14 de marzo de 2024



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/03/2024 19:25:43

1. Antecedentes

Mediante el Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200, la Oficina de Laboratorio Central, sustenta la estandarización del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo espectrómetro de florescencia de rayos x de la marca Bruker AXS de la Oficina de Laboratorio Central.

2. Objetivo

Verificar si luego de la revisión administrativa del Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200, resulta necesario recomendar la estandarización para contratar el servicio mencionado en la sección "Antecedentes", haciendo referencia a una marca determinada.

3. Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

Según lo indicado en el numeral 4 del Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200:

Sobre el proceso de estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del espectrómetro de florescencia de rayos x de la marca Bruker AXS de la Oficina de Laboratorio Central, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1 La Entidad posee determinado equipamiento preexistente.



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
14/03/2024 15:47:12

De acuerdo con el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define Estandarización como: “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

Según lo indicado en el literal a) del numeral 3 del Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200 de la Oficina de Laboratorio Central de la SUNAT cuenta con el siguiente equipamiento:

N°	Descripción	Marca	Modelo	Código patrimonial Código Interno
1	Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X	Bruker AXS	S8 Tiger	602240100012 FRX-1

4.2 Descripción de los servicios requeridos

Según lo indicado en el literal b) del numeral 3 del Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200:

“El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es para los equipos detallado en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe, la descripción de estos se detalla a continuación:

Mantenimiento Preventivo

Es el destinado a la conservación de los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe mediante realización de revisión y reparación que garanticen un buen funcionamiento y fiabilidad. Tiene por objeto, prevenir, evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes que éstas ocurran; para este efecto deberá tomarse cuenta las recomendaciones del fabricante.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo permite corregir los fallos observados en los equipos detallado en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos de manera inmediata. Para este efecto deberá tomarse en cuenta las recomendaciones y procedimientos del fabricante, tales como el uso de repuestos originales”.

4.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.

Según lo indicado en el literal c) del numeral 3 del Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200:

“El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido permitirá mantener operativo los equipos indicados en el literal a del numeral 3 del presente informe...”.

4.4 Justificación de la Estandarización

Según lo indicado en el literal d) del Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200,

“- Para garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento de los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe deben contar de manera complementaria con el servicio de mantenimiento preventivo



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/03/2024 19:25:43



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
14/03/2024 15:47:12

- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe, deben realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado capacitado en casa matriz, pues es imprescindible para mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, de los equipos detallados en el numeral 3 del presente informe para análisis instrumental de mercancías y evitar que dicho equipo pueda ser afectado en su vida útil y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, indicados en los Términos de Referencia, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.

- En caso de no ser el representante de la misma marca no podrían garantizar un correcto servicio de mantenimiento por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo de usarse repuestos alternativos no solo no garantizan el buen funcionamiento, sino que podrían causar deterioros de los equipos y dejarlos inoperativos.

- El Proceso de estandarización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes, accesorios y prestaciones complementarias de la infraestructura tecnológica de la SUNAT. Al estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada. Además, el costo de soporte de una sola marca siempre será menor a los de la adquisición de herramientas, servicios de mantenimiento y capacitación de varias marcas. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la institución.

- La inoperatividad de estos equipos ocasionaría retrasos en los análisis, no conformidades y afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores”.

5. Vigencia.

El periodo de vigencia de la presente estandarización es de treinta y seis meses (36) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

5.1.	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	Tania Yenny Sánchez Ramirez
	REGISTRO SUNAT	7226
	CARGO	Especialista IV
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	310200 - Oficina de Laboratorio Central
5.2.	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	Wellinton Tello Sandoval
	REGISTRO SUNAT	5679



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/03/2024 19:25:43



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
14/03/2024 15:47:12

CARGO	Jefe de la Oficina de Laboratorio Central
UNIDAD ORGANIZACIONAL	310200 - Oficina de Laboratorio Central

Fecha de elaboración del informe:

06 de marzo de 2024.

6. Conclusiones

La División de Programación y Gestión ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de estandarización del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo espectrómetro de fluorescencia de rayos x de la marca Bruker AXS de la Oficina de Laboratorio Central.

En este sentido, se han evaluado los documentos remitidos utilizando el Anexo N° 41- Verificación de documentos e información mínima necesaria para viabilizar la gestión de estandarización”, el cual forma parte del presente informe, de acuerdo con lo establecido en el *Lineamiento temporal Gestión de contratación de bienes, servicios y obras en la SUNAT*, versión 2.

El Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200, referido con la estandarización de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo espectrómetro de fluorescencia de rayos x de la marca Bruker AXS de la Oficina de Laboratorio Central, fue elaborado por Tania Yenny Sánchez Ramirez, profesional de la Oficina de Laboratorio Central y evaluado por el señor Wellington Tello Sandoval, jefe de la Oficina de Laboratorio Central.

7. Recomendación

En virtud de lo expuesto en el Informe N° 000194-2024-SUNAT/310200 y la revisión administrativa realizada por esta División, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo espectrómetro de fluorescencia de rayos x de la marca Bruker AXS de la Oficina de Laboratorio Central por un periodo de treinta y seis meses (36) meses. De variar las condiciones que determinan esta estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.

José Eduardo Quiñones Falcón
 Jefe de la División de Programación y Gestión

